

Tema 8. Organismos e instituciones nacionales e internacionales encargados de la tutela del patrimonio histórico.

Tema 9. Cartas y documentos internacionales relativos al Patrimonio Histórico.

Tema 10. Teoría de la Restauración y conservación del patrimonio. Tendencias actuales.

Tema 11. La Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico español.

Tema 12. La Ley 1/1991 del Patrimonio Histórico andaluz.

Tema 13. La interpretación del patrimonio. El Patrimonio como motor del desarrollo.

Tema 14. El Patrimonio municipal: Concepto, regulación jurídica, características y clasificación. Los bienes patrimoniales municipales.

Tema 15. Precursores de la restauración arquitectónica hasta el siglo XIX.

Tema 16. Criterios de delimitación de bienes inmuebles. Definición, fundamentación y regulación del entorno.

Tema 17. La Arqueología y el Patrimonio Cultural. Valoración social y uso del patrimonio arqueológico.

Tema 18. El análisis del paisaje en arqueología.

Tema 19. El análisis arqueológico de la arquitectura.

Tema 20. Las actividades ilícitas contra el patrimonio arqueológico.

Tema 21. Instrumentos de identificación y diagnóstico del patrimonio arqueológico. Inventarios y las cartas arqueológicas.

Tema 22. La Tutela del patrimonio arqueológico en la legislación patrimonial.

Tema 23. La Tutela del patrimonio arqueológico en la legislación del suelo.

Tema 24. La Tutela del patrimonio arqueológico en la Ley de Ordenación del Territorio y en la legislación medioambiental.

Tema 25. La presentación, difusión, y uso del patrimonio arqueológico.

Parte especial:

ANEXO II

Tema 1. Museología y museografía.

Tema 2. Protección y Seguridad en los museos. Principales factores de riesgos y medidas de seguridad preventiva.

Tema 3. Principales agentes y factores ambientales de deterioro en los museos. La conservación de fondos. Sistemas de control y medidas de corrección.

Tema 4. Legislación de museos en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 5. La función didáctica del museo. El material didáctico en los museos.

Tema 6. La creación de nuevos museos en Andalucía. Regulación Jurídica en Andalucía. La inscripción en el Registro de museos.

Tema 7. Los museos locales, su papel en la vertebración de la cultura y el patrimonio local.

Tema 8. El museo como edificio. Su ubicación. La organización de su espacio. Seguridad y Conservación.

Tema 9. Arquitectura del museo: Tendencias y Rehabilitación de edificios históricos.

Tema 10. Equipamientos del museo. Sala de exposición. Los Almacenes.

Tema 11. El Laboratorio para restauración. Salas para investigadores. La biblioteca. Salas de registro y depósito.

Tema 12. Contenedores expositivos y soportes en las instalaciones permanentes de los museos.

Tema 13. La investigación como labor troncal en un museo. Los proyectos de investigación. El ejemplo del Museo municipal de Baza.

Tema 14. Didáctica y Educación. Guías, monitores y educadores. Talleres. El museo en los centros de enseñanza.

Tema 15. El museo como espacio imaginario. Digitalización de los museos. Museos virtuales.

Tema 16. El museo como agente protagonista del nuevo turismo cultural de las ciudades. El museo en su entorno.

Parte especial:

ANEXO III

Tema 1. La Prehistoria en el término municipal de Baza. Primeros pobladores. Los inicios de la metalurgia. Patrones de asentamiento.

Tema 2. Los Íberos. La formación del mundo ibérico en el sureste. Los Bastetanos.

Tema 3. El mundo funerario entre los bastetanos. La Dama de Baza. La necrópolis de Cerro Santuario.

Tema 4. Historia de las excavaciones arqueológicas en Baza.

Tema 5. La Baza romana. Basti. La centuriación del Campo del Jabalcón.

Tema 6. La Baza árabe. La Alcazaba. Los Baños de Marzuela.

Tema 7. Arquitectura militar medieval de Baza. Baza en la guerra de Granada. La frontera.

Tema 8. Del urbanismo musulmán al cristiano en Baza. La medina y los arrabales. Las nuevas implantaciones del siglo XVI.

Tema 9. Iglesias y conventos de la ciudad de Baza. Las órdenes religiosas y su arquitectura.

Tema 10. Arquitectura civil del Renacimiento en Baza. El Palacio de los Enríquez.

Tema 11. La Iglesia Mayor de Baza. Historia de la edificación. Su Plan Director.

Tema 12. El Planeamiento urbanístico en Baza y la protección del patrimonio.

Tema 13. El Conjunto Histórico de Baza. Estado de conservación. Su rehabilitación. Programas de actuación.

Tema 14. El Museo municipal de Baza. Origen y evolución. Justificación e interés del museo. Funciones y objetivos del museo.

Tema 15. La puesta en valor del patrimonio cultural y natural de Baza. Estrategias y expectativas de futuro.

Tema 16. La arquitectura popular en Baza. Las cuevas y casas-cuevas.

Tema 17. El mudéjar en Baza. La Iglesia de Santiago.

Tema 18. El Patrimonio Natural en Baza. La Sierra de Baza. Evolución histórica y paisajística de un medio de montaña. Los usos y aprovechamientos tradicionales. Figuras de protección y fomento.

Tema 19. La Arquitectura vernácula de la Sierra de Baza.

Tema 20. Etnología y Tradiciones populares en Baza. El Cascamorras.

Baza, 25 de septiembre de 2007.- El Alcalde, Pedro Fernández Peñalver.

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2007, del Ayuntamiento de Fuengirola, del Decreto 9580/07, de bases para la selección de Policías Locales.

Esperanza Oña Sevilla, Alcalde-Presidenta del Illtre. Ayuntamiento de Fuengirola, en uso de las atribuciones que legalmente me vienen conferidas y visto lo dispuesto en Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 17 de agosto de 2007, por el que se aprueban las bases de la convocatoria para cubrir, como funcionarios de carrera, veintiocho plazas de nuevo ingreso en el Cuerpo de Policía Local de Fuengirola, categoría de Policía, conforme al texto del Anexo que se adjunta al presente Decreto y según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto

201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, Promoción Interna, Movilidad y Formación de los Cuerpos de Policía Local,

D I S P O N G O

a) Publíquense las citadas bases en los distintos Boletines Oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el referido Decreto 201/2003.

b) Dése traslado de la presente Resolución a la Concejalía de Personal, Dirección de Personal y Jefatura de Policía Local, a los efectos oportunos.

Fuengirola, 18 de septiembre de 2007.- La Alcaldesa-Presidenta (P.D. Decreto 5059/07), el Concejal Delegado de Seguridad, Rodrigo Romero Morales.

BASES PARA INGRESAR EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE FUENGIROLA

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, de veintiocho plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía, del Cuerpo de la Policía Local, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C.

1.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, veintitrés de las plazas se proveerán mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, y cinco mediante el sistema de acceso de movilidad sin ascenso y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos.

1.3. Si la vacante convocada para movilidad no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuese declarada desierta, se acumulará al turno libre.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales (BOJA núm. 144, de 15.12.2001); Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local (BOJA núm. 144, de 29.7.2003); Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local (BOJA núm. 2, de 5.1.2004). En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para el acceso por turno libre, los recogidos en el artículo 18 del Decreto 201/2003. Los aspirantes deberán poseer titulación académica de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.1 del Decreto 201/2003.

3.2. Para el acceso por movilidad, los recogidos en el artículo 25 del citado Decreto 201/2003.

3.3. Dichos requisitos deberán acreditarse documentalmente en el momento de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria deberán contener la manifestación por parte de los aspirantes de que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, y se dirigirán a la Presidenta de la Corporación, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Fuengirola, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que se fijan en treinta euros, cantidad que podrá ser abonada por alguno de los siguientes medios:

a) En la Recaudación Municipal en metálico.

b) Mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento de Fuengirola, a la cuenta bancaria núm. 2103-2056-61-0230000048.

c) Giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal.

En los supuestos de los apartados b) y c) se deberá consignar el nombre del aspirante (aún cuando sea impuesto por persona distinta) y el concepto «Derechos de examen para convocatoria de la oposición libre a ingreso en el Cuerpo de la Policía Local».

4.3. Igualmente deberán adjuntarse a la solicitud los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

4.4. Los aspirantes al acceso por movilidad deberán aportar, además, los siguientes documentos:

a) Certificación original del Ayuntamiento en el que presen sus servicios, en el que conste la fecha de ingreso en el Cuerpo como funcionario de carrera.

b) Copias compulsadas de los méritos alegados, según Orden de la Consejería de Gobernación de 22.12.2003.

4.5. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

4.6. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. En el supuesto de no haber excluidos, se publicará una lista única. En caso contrario, transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

5.3. La lista definitiva de admitidos y excluidos, el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador y cuantas otras comunicaciones puedan producirse desde la publicación señalada en el apartado anterior, se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y de forma directa a cada uno de los interesados.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 201/2003, contará con la siguiente composición:

Presidenta: La Alcaldesa-Presidenta de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe de la Policía Local.
- Un funcionario de los Cuerpos de Policía Local.
- Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
- Un funcionario de carrera, designado por la Junta de Personal.

Secretario: El Inspector Jefe de la Unidad de Gestión/Secretaría de la Jefatura de la Policía Local, con voz pero sin voto.

6.2. Se designarán otros tantos suplentes que, en el caso de no poderlo hacer los titulares, integrarán el Tribunal.

6.3. El Tribunal podrá nombrar cuantos asesores estime necesarios para la realización de las pruebas.

6.4. El Tribunal podrá actuar válidamente cuando concurren el presidente, el secretario y dos vocales.

6.5. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y celebración del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

7. Proceso selectivo, relación de aprobados y toma de posesión para el sistema de movilidad.

7.1. Se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 201/2003 y se ajustará al baremo establecido en

Orden de la Consejería de Gobernación de 22.12.2003. No se tendrán en cuenta los méritos opcionales que recoge la referida Orden.

7.2. El aspirante seleccionado en el sistema de acceso por movilidad estará exento de la realización del curso de ingreso.

7.3. El aspirante propuesto será nombrado por el titular de la Alcaldía funcionarios de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes.

8. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas para la oposición.

8.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

8.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9. Proceso selectivo para la oposición.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

9.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria. Las pruebas de esta fase tendrán carácter eliminatorio.

9.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22.12.2003, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se establece como obligatoria la prueba de natación. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar previamente al Tribunal Calificador, un certificado médico original en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el

aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22.12.2003. Se calificará de apto o no apto.

9.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran, y se efectuará conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22.12.2003. Se calificará de apto o no apto.

A) Valoración de aptitudes: Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad: Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario previsto al efecto en la Orden de 22 de diciembre de 2003 convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 201/2003.

9.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de

Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

10. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

11. Período de práctica y formación.

11.1. La Alcaldesa nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento global como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2007, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de bases para la selección de Técnico de Planificación.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por turno libre de una plaza de funcionario de carrera de Técnico de Planificación, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Nivel 24, estando codificadas en la plantilla municipal bajo el número 121.085. Dicha plaza se encuentra vacante en la plantilla.

Siendo el sistema de selección: Concurso-oposición libre.

2. Legislación aplicable.

A las presentes bases les serán de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Texto Refundido en las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

- Ley 30/1984, sobre Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto 896/91, sobre Reglas Básicas y Programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento selección.

- Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

- Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía Ley 6/85.

- Reglamento General de Ingreso de los Funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero.

3. Requisitos de los aspirantes.

Es necesario que los aspirantes a la provisión de las plazas convocadas, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o de aquellos Estados miembros que, en virtud de Tratados Internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, de conformidad con la Ley 17/93.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título exigible de Licenciado en Psicología, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si durante el proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posea alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante o el Tribunal, en su caso, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión, comunicándole así mismo, las inexactitudes o faltas cometidas.

4. Solicitudes.

En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia que dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo indicado. Si el último día del plazo fuera inhábil o cayera en sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Los derechos de examen son 120 €, que deberá haber efectivo mediante ingreso o transferencia bancaria en Unicaja, número de cuenta 2103-0611-20-0030009170. Será requisito necesario para ser admitido en la convocatoria que los aspirantes manifestasen en dicha solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Estarán exentos del abono de esta tasa, las personas inscritas como desempleados o miembros de familia numerosas.

A las solicitudes se acompañará copia del justificante del ingreso del pago de las tasas de examen referidas o de estar exento de ello, así como currículum vitae y la documentación original o debidamente compulsada acreditativa de los méritos que se aleguen para su valoración en la fase de concurso, que habrá de consistir en los certificados, títulos, diplomas, etc., emitidos por el organismo que los haya impartido.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, en el supuesto de que no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose si más trámite.